



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2022-00344-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Adjunte el certificado de existencia y representación de la empresa demandante, con fecha no mayor a 30 días, dado que la que anexo es del 8 de octubre del 2021 y de la demandada el certificado completo y con el mismo requisito anotado.
2. La apoderada acredite la calidad de abogada titulada.
3. En las pretensiones, separe cada una de las facturas que adjunto.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE

**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
24 MAY 2022	
Bogotá D.C.	HORA 8 A.M.
Por ESTADO Nº 061 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	